



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de junio de 2021

Acta N°16

Res. N° 1174/021

Exp. 2020-25-1-003159

PAEMFE/Jurídica/PB

VISTO: la Licitación Pública Nacional N°8/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), para la adecuación, reparación y acondicionamiento del Instituto de Formación Docente de Minas, departamento de Lavalleja;

RESULTANDO: I) que el presente procedimiento se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Educativo 2020 – 2024 y en lo asignado a PAEMFE en el Plan de Obras de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

II) que de fs. 3 a 54 y de fs. 65 a 236 obran el dossier que contiene el proyecto arquitectónico, la constancia de situación dominial y el presupuesto oficial de la respectiva obra, este último por un monto de \$4.642.078 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil setenta y ocho), lo que incluye monto total de obra, eventuales imprevistos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y leyes sociales correspondientes;

III) que a fs. 56 y 57 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo en el cual se expresa que el objeto del presente procedimiento se imputará en el Componente: 4 - Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente: 3 - Ampliación de centros de formación en educación, Línea de acción: 1 - Ampliación y equipamiento de centros de formación en educación, Categoría de inversión: 2 - Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE y se adjuntan los criterios de elegibilidad. Se afectará en el ejercicio 2021 un monto total de \$4.642.078

(pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil setenta y ocho) del siguiente modo: \$3.894.827 (pesos uruguayos tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete) con cargo a endeudamiento externo y \$747.251 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y uno) con cargo a la contraparte local, correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA);

IV) que de fs. 239 a 267 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de fs. 1058 a 1105 el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

V) que por Resolución N°55, Acta N°55 de fecha 8 de setiembre de 2020 el Consejo Directivo Central (fs. 277 a 279) autorizó el inicio del procedimiento y aprobó los respectivos documentos;

VI) que de fs. 283 a 294 obran las constancias de las publicaciones realizadas en los diarios El Observador y Serrano del departamento de Lavalleja, en la página web de PAEMFE y de la Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado (ARCE), e invitaciones a tres empresas del ramo, todas las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos;

VII) que de fs. 329 a 968 constan las ofertas presentadas por las empresas: JAMALIN S.A., AEQUARE S.A., ALEJANDRO CONSTANTINO GAYOL VERA, EINBAUEN LTDA., VIELIMAN S.A. y FTV INGENIERÍA SRL;

VIII) que con fecha 23 de octubre de 2020 se realizó el Acto de Apertura, el cual luce a fs. 969 de obrados;

IX) que a fs. 973 luce el informe primario del Área Infraestructura, en el cual se analiza desde el punto de vista sustancial las propuestas de las empresas y a fs. 1031 el informe complementario de esa Área;

X) que de fs. 1033 a 1036 figura el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en el que se propone la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

adjudicación de la licitación de referencia a la empresa FTV INGENIERÍA SRL;

CONSIDERANDO: I) que los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras con sus respectivos anexos de la Unidad Coordinadora de PAEMFE, introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas, frente al respectivo proyecto arquitectónico elaborado por la Administración, que integra los documentos de la presente licitación y a la clara determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establece y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

- la participación de los adquirentes del respectivo Pliego en el control del proyecto arquitectónico, a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, que son resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionario y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso todos los oferentes y especialmente el futuro adjudicatario, asumen como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso;
- el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle cada proyecto con sus respectivos cronogramas y presupuestos oficiales, se les exige que establezcan en las ofertas la capacidad organizativa de la empresa y especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra para cada mes comprendido en el plazo de ejecución de la misma, de acuerdo al cronograma respectivo. De esta forma cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido para cumplir con la culminación en los plazos establecidos;
- que tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso, para lo cual se prevé un monto máximo a

abonar que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario y no se admitirán adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva;

II) que realizado el análisis formal y técnico se determinó que las empresas: FTV INGENIERÍA SRL y VIELIMAN S.A. fueron las únicas que presentaron ofertas válidas, según informes que se encuentran a fs. 1031 de obrados;

III) que con posteridad a dicho análisis, se procedió de acuerdo con los Pliegos, a efectuar la ponderación económica dentro del citado elenco de propuestas válidas;

IV) que la oferta de la empresa FTV INGENIERÍA SRL resultó ser la más conveniente desde el punto de vista económico;

V) que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar ha asumido como suyo el proyecto arquitectónico y demás obligaciones relativas al presente procedimiento, la culminación de la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos;

VI) que analizadas las ofertas presentadas y contando con el asesoramiento del Área de Infraestructura del Programa, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar la licitación de referencia a la empresa FTV INGENIERÍA SRL, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El total de la erogación aconsejada, incluyendo obra prevista y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales asciende a \$5.824.566 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y seis);



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

VII) que el monto cotizado por la firma FTV INGENIERÍA SRL se incrementa en un 25,47% con respecto del presupuesto oficial;

VIII) que según informe del Área de Infraestructura que luce a fs. 1039 de obrados, relativo al coeficiente de variación del presupuesto presentado por la empresa respecto al presupuesto oficial, no se encuentran elementos que indiquen que la oferta esté fuera de los parámetros técnicos equilibrados y de los precios de plaza;

IX) que a fs. 1046 luce la afectación N°828/21 por un monto de \$4.896.863 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres), con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE. El Impuesto al Valor Agregado se pagará con certificados de crédito nominativo expedidos por la Dirección General de Impositiva;

X) que la Unidad de Programación y Monitoreo expresa que de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Análisis de Costos dependiente de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto del Consejo Directivo Central y en función del proyecto arquitectónico, la obra no generará gastos incrementales de funcionamiento y que el plazo de ejecución y de culminación previsto para la obra es acorde a lo convenido en el marco del Plan de Obras de la ANEP;

XI) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 3 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo de PAEMFE, Préstamo 3773 en las políticas de adquisición de bienes y obras GN-2349-15 del BID del año 2020 (artículo 3.4 y 3.5) y subsidiariamente en el artículo 45 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°8/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la adecuación, reparación y acondicionamiento del Instituto de Formación Docente de Minas, departamento de Lavalleja, a la empresa FTV INGENIERÍA SRL, con cargo al Componente: 4 - Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente: 3 - Ampliación de centros de formación en educación, Línea de acción: 1 - Ampliación y equipamiento de centros de formación en educación, Categoría de inversión: 2 - Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE, por un monto de \$4.896.863 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres) y \$927.703 (pesos uruguayos novecientos veintisiete mil setecientos tres), con certificados de crédito a valores básicos del mes de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	(\$)
OBRA PREVISTA	3.833.482,00
IVA	843.366,00
LEYES SOCIALES	552.071,00
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS	383.348,00
IVA	84.337,00
LEYES SOCIALES	127.962,00
TOTAL	5.824.566,00

- El monto imponible ofrecido es de \$826.949 (pesos uruguayos ochocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve), por concepto de trabajos y obras previstas y de \$191.674 (pesos uruguayos ciento noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro) por concepto de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de setiembre de 2020. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

- Total incluyendo obra prevista, Impuesto al Valor Agregado, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, Impuesto al Valor Agregado y leyes sociales es de \$5.824.566 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y seis) a valores básicos del mes de setiembre de 2020, reajutable mensualmente en función de la variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2) Disponer que el Impuesto al Valor Agregado será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley N°15.903.

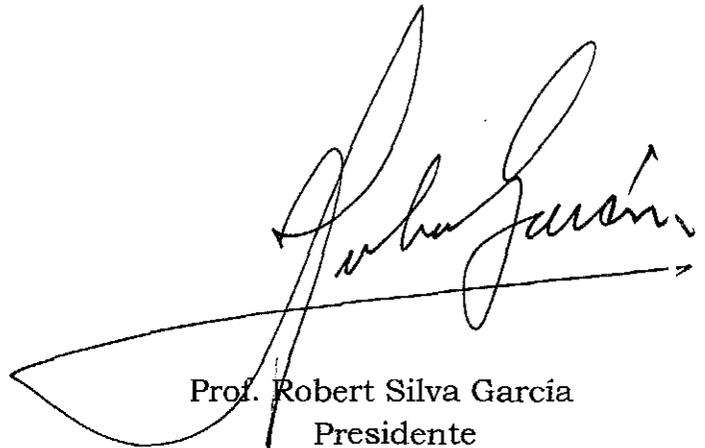
3) Establecer que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas.

4) Autorizar a la Unidad Financiero Contable de PAEMFE a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa.

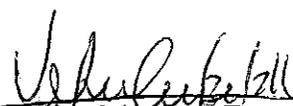
5) Encomendar a la Comisión Descentralizada de la Administración Nacional de Educación Pública del departamento de Lavalleya la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Lavalleya y a los Municipios correspondientes.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo, Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Lavalleya, Consejo de Formación en Educación, Comisión Descentralizada del departamento de Lavalleya y a

la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, a fin de notificar a todos los oferentes, previa intervención del gasto por parte de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas y demás efectos.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN